APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 47/2018 ID 3671-47-LP18, "MEJORAMIENTO MULTICANCHA VILLA PADRE HURTADO II"

DECRETO Nº 3173

Chillán Viejo, 05 OCT 2018

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.
- Ley 19.886, de fecha 29 de agosto del 2003 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

a) El Decreto Alcaldicio N° 2289 Y 2299 del 6/07/2018 y 9/07/2018 mediante los cuales se nombra y delega funciones a la Administradora Municipal;

b) El Decreto Alcaldicio N°1990 de fecha 6/06/2018, que aprueba bases y llama a licitación pública N° 47/2018 **ID: 3671-47-LP18 "MEJORAMIENTO MULTICANCHA VILLA PADRE HURTADO II".**

c) El Decreto Alcaldicio N°2019 de fecha 12/06/2018 que modifica Decreto Alcaldicio N° 1990 de 6/06/2018.

d) El Decreto Alcaldicio N° 2748 de 22/08/2018 que aprueba informe de evaluación licitación y adjudica la licitación pública N° 47/2018 **ID: 3671-47-LP18 "MEJORAMIENTO MULTICANCHA VILLA PADRE HURTADO II".**

c) El contrato de fecha 14/09/2018, suscrito con la empresa SERVICIOS INTEGRALES CAMPOS ALARCÓN LTDA, Rut: 76.502.579-6, representada por ALEXIS RODRIGO CAMPOS CACERES, Rut: [redacted] para ejecutar las obras de "MEJORAMIENTO MULTICANCHA VILLA PADRE HURTADO II", ID: 3671-47-LP18, por un monto de $51.773.854,-, en un plazo de 60 días corridos.

DECRETO:

1.-APRUEBASE, el contrato suscrito con la empresa SERVICIOS INTEGRALES CAMPOS ALARCÓN LTDA, Rut: 76.502.579-6, representada por ALEXIS RODRIGO CAMPOS CACERES, Rut: [redacted] para ejecutar las obras de "MEJORAMIENTO MULTICANCHA VILLA PADRE HURTADO II", ID: 3671-47-LP18, por un monto de $51.773.854,-, en un plazo de 60 días corridos.

2.-NOMBRASE como inspector técnico a don Rodrigo Guiñez Contreras, profesional arquitecto de la Dirección de Obras Municipales, de la obra **ID: 3671-47-LP18 "MEJORAMIENTO MULTICANCHA VILLA PADRE HURTADO II".**

3.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta 31.02.004 denominada "Obras Civiles" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

04 OCT 2018

FAL/HHH/OFS/DPM/ipi.

DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Interesados, SECPLA, OF. Partes.

CONTRATO

En Chillan Viejo, a **14 de septiembre de 2018**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillan Viejo; representada por su Alcalde **FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula Nacional de Identidad Nº**[redacted] del mismo domicilio y la empresa **SERVICIOS INTEGRALES CAMPOS ALARCÓN LTDA. RUT Nº 76.502.579-6** representada por **ALEXIS RODRIGO CAMPOS CACERES CI N**[redacted]con domicilio en calle [redacted], en adelante "El Contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al el contratista, el mejoramiento de la multicancha de Villa Padre Hurtado II de conformidad a licitación pública **Nº47/2018, ID 3671-47-LP18.**

SEGUNDO: El Contratista, se compromete a ejecutar el trabajo de conformidad a las Bases Administrativas Especiales, antecedentes técnicos, oferta entregada por el Proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El precio del contrato asciende a $51.773.854 (cincuenta y un millones setecientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos) impuesto incluido.

CUARTO: Forma de pago.
Serán estados de pagos mensuales por avance de obra, formulado por el contratista y visados por el ITO de la obra, salvo el último estado de pago, que podrá ser inferior a 30 días. Se deja establecido que los pagos están condicionados a la disponibilidad presupuestaria de la SUBDERE.

Primer estado de Pago:

a) Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Chillan Viejo, calle Serrano Nº 300, Chillan Viejo, RUT Nº 69.266.500-7
b) Estado de Pago en formato tipo MOP, visado por la ITO
c) Listado del personal de la obra
d) Contratos de Trabajo del Personal de la obra y subcontratos
e) Liquidaciones de sueldos del personal de la obra y subcontratos
f) Un set de 5 fotos (10x15 cm. c/u) a color representativa que den cuenta del avance físico de la obra, una de ella que sea la fotografía del Letrero de Obras

Segundo y demás estados de Pago:

a) Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Chillan Viejo, calle Serrano Nº 300, Chillan Viejo, RUT Nº 69.266.500-7
b) Estado de Pago en formato tipo MOP, visado por la ITO
c) Listado del personal de la obra
d) Contratos de Trabajo del Personal de la obra y subcontratos
e) Liquidaciones de sueldos del personal de la obra y subcontratos

f) Certificado de la inspección Provincial del trabajo que certifique que no hay reclamo laboral pendiente y que las cotizaciones previsionales del personal se encuentran al día

g) Un set de 5 fotos (10x15 cm. c/u) a color representativa que den cuenta del avance físico de la obra, una de ella que sea la fotografía del Letrero de Obras

NOTA: Para cursar el último estado de pago el contratista deberá presentar además:

- El listado completo de los trabajadores de la obra y subcontratos, desde el comienzo al término de la obra con sus respectivos finiquitos ratificado ante Dirección del Trabajo (DT)

- Decreto de Recepción Provisoria de la obra sin Observaciones

QUINTO: Plazo

El plazo de ejecución del contrato es de 60 días corridos para ejecutar la obra y comenzará a contar del día siguiente al acta de entrega de terreno.

SEXTO: Boleta de garantía

El proveedor hace ingreso de Certificado de Fianza (Ley 20.179) Nº de folio: B0025282 de fecha 13 de septiembre de 2018 emitido por SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA "MÁS AVAL" RUT: 76.079.342-6 por un valor de $5.177.385.- como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

SEPTIMO: Inspección Técnica

La inspección técnica de la obra estará a cargo de un profesional dependiente de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo. El oferente adjudicado deberá considerar que la inspección técnica de la obra se reserva el derecho de:

a) Rechazar las parcialidades de obras cuya ejecución se estime defectuosa.
b) Exigir la reejecución de las partidas que hayan sido objetadas.
c) Exigir la presentación de certificados de garantía de los materiales utilizados en la obra.
d) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
e) Comunicarse vía correo electrónico con el profesional a cargo de la obra, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del contrato.
f) Fiscalizar que la ejecución del contrato se ciña estrictamente a lo indicado en las bases técnicas y otros documentos complementarios.
g) Velar por el correcto desarrollo del contrato, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
h) Dar visto bueno y recepción conforme a los estados de pagos, como asimismo dar tramitación a los pagos y las multas.
i) Mantener un permanente control sobre la ejecución del contrato, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcara la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
j) Al momento de la liquidación del contrato el Inspector Técnico del Contrato deberá requerir al contratista el certificado de la inspección del trabajo (F30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
k) Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

OCTAVO: Daños a terceros
Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

NOVENO: Multas
El atraso en el cumplimiento de los plazos, hará incurrir al contratista en una multa por cada día atraso correspondiente a uno por mil del monto del contrato neto, incluidas sus modificaciones.

El monto total de las multas, será descontado del estado de pago correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

DECIMO: Término del Contrato

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Aplicación de más de tres multas.
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes.
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.
La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO PRIMERO: Domicilio de los contratantes
Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: **Escritura y Representación Legal**
En este acto se hace entrega de certificado de antecedentes laborales y previsionales, certificado de estatuto actualizado, certificado de vigencia, fotocopia de cédula de identidad y documentos que avalan la representación legal de la Empresa.

ALEXIS RODRIGO CAMPOS CACERES
REPRESENTANTE LEGAL
C.I. [redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH/OES/DPM/ipi